

DECRETO N° **8329** /2021.-

ARICA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1378, de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba proyecto código BP20-PC-0015, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020; Providencia Alcaldía N° 4330, de fecha 07 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1378, de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba proyecto código BP20-PC-0015, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1378, de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba proyecto código BP20-PC-0015, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

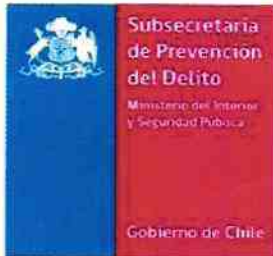


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

IVM/NAB/MR/PSR/MSD/adn
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica.
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial
5. Depto. de Finanzas
6. Depto. de Auditoría Interna
7. Partes y Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ARICA

OFICINA DE PARTES

26 NOV 2021

4330

SECRETARÍA MUNICIPAL

- 9 DIC 2021

Nº: 2249027

APRUEBA PROYECTO CÓDIGO "BP20-PC-0015", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1378

SANTIAGO, 22 NOV 2021



VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 21.192, de Presupuestos para el Sector Público año 2020 y las instrucciones presupuestarias correspondientes; la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta Nº 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de este origen, que aprobó el Plan Nacional Barrios Prioritarios y dejó sin efecto los actos administrativos que indica; la Resolución Exenta Nº 1.304, de 14 de octubre de 2020, de esta Repartición, que aprobó convenio de transferencia de recursos que indica y la Resolución Exenta Nº 404, de 18 de mayo de 2021, que aprobó su modificación; las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

19283644

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "*el Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el que constituye una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad; y d) Barrio-Urbanidad, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

4) Que, en este sentido, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

5) Que, por su parte, el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en ese marco, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica celebraron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera entregó recursos a la segunda, para que ejecutase el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en el barrio priorizado de esa comuna, esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrollase un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito y, a lo menos, un proyecto denominado "*obra de confianza*" cuya tipología sería determinada por la comunidad en la forma indicada en dicho convenio, el que se aprobó por Resolución Exenta N° 1.304, de 14 de octubre de 2020, y posteriormente fue modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°404, de 18 de mayo de 2021, ambas de este origen.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mencionado convenio, el municipio solo podría utilizar el porcentaje de los fondos transferidos -asociados al **proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario**- con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo de esta Repartición, que aprobara técnicamente el proyecto, determinara los usos específicos de los recursos entregados y autorizara la ejecución del gasto. Para ello, el Municipio debía presentar un proyecto dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobase el convenio. En la especie, el plazo del municipio para presentar uno o más proyectos vencía el 14 de abril de 2021.

8) Que, mediante Ordinario N°97/2021, recibido en esta Subsecretaría el día 16 de marzo de 2021, la Municipalidad remitió el proyecto denominado **"Fortaleciendo tu Barrio con Más Seguridad"**, código **"BP20-PC-0015"**, el cual ha sido aprobado técnica y financieramente por la División de Gestión Territorial de esta Institución, conforme dan cuenta los antecedentes adjuntos al Memorando N°733 DGT/2021, del pasado 08 de noviembre, de dicha División.

9) Que, entonces, conforme a lo expuesto, procede dictar el acto administrativo descrito en el considerando séptimo precedente, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase proyecto de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, código **"BP20-PC-0015"** y autorizase a la Municipalidad para hacer uso, en la forma indicada en la ficha de aprobación que más adelante se sanciona, de los recursos entregados en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.304, de 14 de octubre de 2020, de este origen.

II: Constátase que el Municipio ha ratificado el proyecto finalmente aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo detalle se contiene en documento que debidamente firmado por la autoridad municipal y, asimismo, asume la obligación de ejecutarlo en los términos allí previstos y con observancia de lo pactado en el convenio de transferencia que le precede. Conforme a lo anterior y para todos los efectos, el apuntado documento se entenderá parte integrante y fundamental de este instrumento y, en consecuencia, se adjunta al final del mismo.

III: Sanciónase, en este acto, documento denominado *"Ficha de aprobación de proyecto código: "BP20-PC-0015", Barrios Prioritarios, año 2020"*, en el que consta la firma de la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S) de esta Institución y de la autoridad edilicia, cuyo contenido, en tanto esencial, se entiende formar parte de este instrumento y, por ende, se inserta a continuación:



N° FICHA
28
FECHA
27-10-2021

**FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: BP20-PC-0015
BARRIOS PRIORITARIOS, AÑO 2020**

1. REGIÓN: De Arica y Parinacota

2. MUNICIPALIDAD: De Arica

3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "Fortaleciendo tu Barrio con Más Seguridad" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$29.210.533.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: Marjorie Pino Carvajal

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 12 MESES. -

Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

Item Presupuesto	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total
HONORARIOS SUMA ALZADA	\$0	\$28.141.520	\$0	\$28.141.520
ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$0	\$0	\$0	\$0
MATERIALES DE OFICINA	\$0	\$0	\$0	\$0
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$267.013	\$0	\$0	\$267.013
SISTEMA TECNOLÓGICOS Y GASTOS ASOCIADOS	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS (SOLO PROYECTOS PSICOSOCIALES)	\$0	\$0	\$0	\$0
PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$0	\$0	\$0	\$0
INFRAESTRUCTURA	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS BÁSICOS	\$0	\$0	\$0	\$0
ARRIENDO DE INMUEBLE	\$0	\$0	\$0	\$0
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$802.000	\$0	\$0	\$802.000
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Presupuesto	\$1.069.013	\$28.141.520	\$0	\$29.210.533

SIG: 19253253

8. DE LAS MODIFICACIONES:

Excepcionalmente, se permitirá -por una sola- vez modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto y se ajustará a lo siguiente:

a) Modificación de plazo de Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.

b) Modificación Presupuestaria: Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

c) En situaciones excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuesto antes mencionados. En tal caso deberá constituirse previamente un comité especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que en todo caso deberán tener un origen en

- a) Caso Fortuito;
- b) Fuerza Mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto.

Cualquier solicitud que no se ajuste a lo señalado será rechazada de plano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: 536
Fecha: 25/03/2020

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE


DIRECCIÓN
PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD
HUMANA
DIRECTORA


JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".

Minuta de Validación

I.- Antecedentes

Entidad	Municipalidad de Arica
Convenio de Transferencia de Recursos	\$81.000.000

II.- Monto de proyecto financiado con cargo al convenio de transferencia de recursos.

Código	Nombre Proyecto	Monto
BP20-PC-0015	Fortaleciendo tu Barrio con Más Seguridad	\$1.069.013.-

Tomo conocimiento que el proyecto descrito en el punto anterior corresponde a la iniciativa presentada por la Municipalidad de Arica.



Gerardo Espíndola

Firma y Timbre
Gerardo Espíndola
Alcalde de Municipalidad de Arica



IV: Al término de la ejecución del proyecto que este acto se aprueba, los bienes adquiridos por el Municipio y que sean financiados con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Municipalidad que tengan fines similares a los de la intervención que se sanciona.

V: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.304, de 14 de octubre de 2020, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA